

Dec. No. 330-89 que excluye del Decreto de declaratoria de utilidad pública No. 1706, del 3 de enero de 1984.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-89

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La porción de terreno propiedad de Teresa A. Piantini M., con área de 6,400 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.1-F-2-A-2-1-3-Resto del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, delimitada por las calles Víctor Garrido Puello, Porfirio Herrera y Calle 7 de esta ciudad, queda excluida del Decreto de declaratoria de utilidad pública No.1706, del 3 de enero de 1984.

Artículo 2.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos del Distrito Nacional y a la Corporación del Acueducto y Alcantarrillado, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 331-89 que concede incorporación a varias Cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-89

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

a) Cooperativa Nacional de Transporte y Servicios Múltiples (COOPNATRATURS), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de abril de 1989.

b) Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Simón Bolívar (COOTRASEMUL), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de agosto de 1989.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de la personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 332-89 que designa al Ing. Bolívar Díaz G., Miembro del Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO: